



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 065-2022-GRA/CR.

Huaraz, 06 de octubre de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Áncash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día **jueves 06 de octubre de 2022**, en atención a la Convocatoria N° 10-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 30 de setiembre de 2022; el **PRIMER PEDIDO** formulado por el **ING. RUBÉN ESTEBAN SANDOVAL CALVO**, Consejero Regional por la Provincia del Santa - Áncash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;



Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, **referente a las autonomías de gobierno**, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que el **CONSEJO REGIONAL** *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*, en su artículo 15° de la referida Ley invocada y su modificatoria, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, establece: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"*; dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del **régimen de sesiones**, que establece: *"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)"*; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: *"(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo,*



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



éstas podrán realizarse de **forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)**; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, prorroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, **de las normas y disposiciones regionales** establece: **"Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)**"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que señala: **"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)"**, dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash establece respecto a su definición, naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;



Que, por otra parte, los artículos 7°, 9° y 10° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash prescribe que **el Consejo Regional de Ancash** es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, es un ente colegiado y representativo, el órgano normativo y fiscalizador y es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, el literal d) del artículo 62° el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, establece que: **"El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por ESCRITO u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)"**; en ese marco, el **Ing. Rubén Esteban Sandoval Calvo**, Consejero Regional por la Provincia del Santa; en su **Primer Pedido** prescribe lo siguiente: **"Solicitar se declare de Interés Público y Necesidad Pública Regional la implementación de las unidades ejecutoras de la Dirección Regional de Trabajo, la Sub Dirección de Transportes y Comunicaciones del Pacífico, Sub Dirección Regional de Agricultura, Sub Dirección Regional de Turismo y la Autoridad Portuaria Regional con sede en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa - Ancash"**;

Que, las normas de tipo declarativas tienen el propósito de llamar la atención a uno o los tres niveles de gobierno sobre determinadas políticas públicas, necesidades insatisfechas u obras de infraestructura prioritarias atendiendo reclamos y demandas de la sociedad civil afectada o beneficiada, que a juicio de los consejeros regionales deberían ser revisados, programados o priorizados para su ejecución dada su importancia, necesidad y urgencia;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 06 de octubre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado ordena la lectura del **Primer Pedido** del **Ing. Rubén Esteban Sandoval Calvo**, Consejero Regional por la Provincia del Santa; seguidamente el mencionado Consejero Regional sustenta su pedido ante los Miembros del Consejo Regional y entre su alocución señala: **"(...) en realidad debo entender que para mí las políticas públicas de descentralización son importantes tanto a nivel de la región y a nivel del país, Ancash tiene a las provincias del Santa, Casma, Huarmey, Pallasca y Corongo como parte de la política pública en agricultura, transportes, turismo, autoridad portuaria regional, que en la actualidad son meramente mesas de parte, a pesar de que aquí existe una demanda en global cerca de medio millón de habitantes y a la fecha continuamos con los famosos trámites burocráticos tanto de personal, servicio y otros que se brinda a la ciudadanía, soy un creyente consejero delegado que las políticas públicas deben ser descentralizadas y no obstante siempre deben darse los primeros pasos, todos los recursos que aquí se recaudan no son retornados eficientemente a las mismas sub unidades ejecutoras o sub direcciones, lo que genera un perjuicio, como el impago de personal, hay que tramitarlo por la Sub Region Pacifico y una serie de cosas haciendo que las políticas públicas y resultados eficientes en los gobiernos regionales sean cada vez disminuido, si bien es cierto consejero delegado consensuar o consolidar (...) se requiere de una resolución ministerial, se requiere contar con capacidad resolutoria tanto en infraestructura, logística, personal y otros, un manejo presupuestal de unos cinco millones como dicen algunos por ahí; esto no quita la predisposición consejero delegado, de solicitar y declarar de interés regional y necesidad pública para centralizar las**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



autosostenibilidades y eficiencia de las políticas públicas con valor público que genere productividad en las sub direcciones regionales y que sean autosostenibles en el tiempo, sigo creyendo y soy un visionario de que las políticas públicas de mejora de atención hacia la población deben contar con sus respectivas autonomías administrativas, funcionales y presupuestales; si bien es cierto solicitar un acuerdo regional netamente declarativo es el primer paso para que en un futuro no lejano este acuerdo de consejo pueda tener pie a que los decisorios de las políticas públicas, las personas que toman decisiones de las políticas públicas de alguna manera puedan implementar estas unidades ejecutoras que son importantes para esta parte de la región Áncash, es por ello consejero delegado que he traído a esta parte del consejo regional a fin de que mediante acuerdo de consejo se declare de interés regional y necesidad pública que en un futuro no muy lejano se implemente las unidades ejecutoras en estas sub direcciones que realmente cada vez son venidas a menos y si usted visita turismo consejero delegado es una oficina que tiene un trabajador y a las justas atienden, paran cerrados, las infraestructuras se van a caer, ni que hablar el de trabajo que se le debe como cuatro a cinco meses a los trabajadores ya que los ingresos que se recaudan no llegan eficientemente a esas sub direcciones, igual transportes, agricultura ni siquiera tiene una maquinaria ni movilidad óptima para visitar (...) las hectáreas que abarcan estas cinco provincias, por ello consejero delegado me atrevo a dar paso buscando esta propuesta de acuerdo declarando de interés regional y necesidad pública la implementación de estas unidades ejecutoras (...);

Que, luego de la sustentación de su pedido por parte del Consejero Regional por la Provincia del Santa; el Consejero Delegado, solicita a los Consejeros Regionales intervenciones sobre el pedido; en ese sentido, los consejeros regionales emiten sus puntos de vista ante el Pleno de Consejo Regional; acto seguido el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación de forma nominal el **primer pedido escrito** del Consejero **Rubén Esteban Sandoval Calvo**, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Áncash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Áncash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, de Interés Público y Necesidad Pública Regional la implementación de las Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Trabajo, la Sub Dirección de Transportes y Comunicaciones del Pacífico, Sub Dirección Regional de Agricultura, Sub Dirección Regional de Turismo y la Autoridad Portuaria Regional con sede en el Distrito de Chimbote, Provincia del Santa – Áncash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Edgard J. Espinoza Ramírez
CONSEJERO DELEGADO